

MENDOZA, 27 MAY 2026**VISTO:**

Las actuaciones que obran en Expediente: 7991/2025, en las que Secretaría Académica solicita rectificar parcialmente el contenido de la Resolución N° 227/2025-FI, en el cual se disponen las funciones a cumplir por la docente Lucía Antonia CORTÉS;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Resolución N° 227/2025-FI, dispone que, a partir del 01 de marzo de 2025, la docente CORTÉS en su cargo de Profesor Adjunto – Dedicación Semiexclusiva – Efectivo, cumpla nuevas funciones con el mencionado cargo.

Que por un error involuntario, se consignaron funciones que no corresponden, por lo que resulta necesario rectificar parcialmente el Artículo 2° de la Resolución N° 227/2025-FI.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el Artículo 2° de la Resolución N° 227/2025-FI, en lo referido a las funciones de la docente Lucía Antonia CORTÉS (DNI: 18.436.444 – Legajo 32.518) en el cargo de Profesor Adjunto – Dedicación Semiexclusiva – Efectivo según el siguiente detalle:

DONDE DICE:

- Docencia en la asignatura “Algoritmos y Estructura de Datos I” - (LCC)
- Funciones docentes por extensión en asignaturas del Área 23: ALGORITMOS Y LENGUAJES DE SOFTWARE, BASE DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
- Docencia en la asignatura “Ingeniería del Software II” (LCC) (MCT)
- Docencia en la asignatura “Proyecto I” (LCC)
- Funciones docentes por extensión en asignaturas del Área 25: INGENIERÍA DE SOFTWARE, BASE DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
- Participación activa y comprometida en el cumplimiento de requerimientos institucionales vinculados con los procesos periódicos de evaluación institucional, y autoevaluación y acreditación de la carrera ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, en el marco del Artículo 43 de la Ley 24.521 (LES)
- Investigación en proyectos acreditados formalmente por instituciones reconocidas (Universidades Nacionales, CONICET, AGENCIA, PIN, entre otros) que se desarrollen en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cuyo.

Resol. – FI N° 353/2026

DEBE DECIR:

- Docencia en el espacio curricular “Ingeniería de Software II” (Ordenanza N° 40/2017-CS) / (Ordenanza N° 93/2023-CS) - Carrera Licenciatura en Ciencias de la Computación.
- Docencia en el espacio curricular “Proyecto I” (Ordenanza N° 40/2017-CS) / “Proyecto de Software” (Ordenanza N° 93/2023-CS) - Carrera Licenciatura en Ciencias de la Computación.
- Funciones docentes por extensión en espacios curriculares del Área 25: INGENIERÍA DE SOFTWARE, BASES DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
- Participación activa y comprometida en el cumplimiento de requerimientos institucionales vinculados con los procesos periódicos de evaluación institucional, y autoevaluación y acreditación de la carrera ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, en el marco del Artículo 43 de la Ley 24.521 (LES) y sistema de acreditación internacional.
- Investigación en proyectos acreditados formalmente por instituciones reconocidas (Universidades Nacionales, CONICET, AGENCIA, PIN, entre otros) que se desarrollen en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cuyo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° **353/2026**